seguros mundial®

Tarifas SOAT 2026



Tarifa	Clase de Vehículo	Prima	Contribución 52%	Tasa Runt	Total a Pagar
Motos					
100	Ciclomotor	$80.100	$41.600	$2.400	$124.100
110	Menos de 100 c.c.	$167.000	$86.800	$2.400	$256.200
120	De 100 a 200 c.c.	$224.300	$116.600	$2.400	$343.300
130	Más de 200 c.c.	$499.400	$259.600	$2.400	$761.400
140	Motocarros, tricimoto, cuadriciclos	$253.000	$131.500	$2.400	$386.900
150	Motocarro 5 pasajeros	$253.000	$131.500	$2.400	$386.900
Camperos y Camionetas 0 - 9 años					
211	Menos de 1.500 c.c.	$520.000	$270.400	$2.400	$792.800
221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$621.200	$323.000	$2.400	$946.600
231	Más de 2.500 c.c.	$728.900	$379.000	$2.400	$1.110.300
Camperos y Camionetas 10 años o más					
212	Menos de 1.500 c.c.	$625.400	$325.200	$2.400	$953.000
222	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$736.200	$382.800	$2.400	$1.121.400
232	Más de 2.500 c.c.	$836.600	$435.000	$2.400	$1.274.000
Carga o Mixto					
310	Menos de 5 toneladas	$582.900	$303.100	$2.400	$888.400
320	Entre 5 a 15 toneladas	$842.400	$438.000	$2.400	$1.282.800
330	Más de 15 toneladas	$1.065.500	$554.000	$2.400	$1.621.900
Oficiales Especiales					
410	Menos de 1.500 c.c.	$656.000	$341.100	$2.400	$999.500
420	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$827.500	$430.300	$2.400	$1.260.200
430	Más de 2.500 c.c.	$992.300	$515.900	$2.400	$1.510.600
Autos Familiares 0 - 9 años					
511	Menos de 1.500 c.c.	$292.700	$152.200	$2.400	$447.300
521	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$356.800	$185.500	$2.400	$544.700
531	Más de 2.500 c.c.	$416.900	$216.700	$2.400	$636.000
Autos Familiares 10 años o más					
512	Menos de 1.500 c.c.	$388.500	$202.000	$2.400	$592.900
522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$444.100	$230.900	$2.400	$677.400
532	Más de 2.500 c.c.	$494.700	$257.200	$2.400	$754.300
Vehículos para 6 o más Pasajeros 0 - 9 años					
611	Menos de 2.500 c.c.	$523.000	$271.900	$2.400	$797.300
621	2.500 c.c. o más	$700.600	$364.300	$2.400	$1.067.300
Vehículos para 6 o más Pasajeros 10 años o más					
612	Menos de 2.500 c.c.	$668.000	$347.300	$2.400	$1.017.700
622	2.500 c.c. o más	$841.600	$437.600	$2.400	$1.281.600
Autos de Negocios y Taxis 0 - 9 años					
711	Menos de 1.500 c.c.	$183.900	$95.600	$2.400	$281.900
721	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$228.700	$118.900	$2.400	$350.000
731	Más de 2.500 c.c.	$295.400	$153.600	$2.400	$451.400
Autos de Negocios y Taxis 10 años o más					
712	Menos de 1.500 c.c.	$230.000	$119.600	$2.400	$352.000
722	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$282.900	$147.100	$2.400	$432.400
732	Más de 2.500 c.c.	$346.700	$180.200	$2.400	$529.300
Buses y Busetas					
810	Servicio Público Urbano	$441.400	$229.500	$2.400	$673.300
910	Intermunicipal Menor a 10 pasajeros	$436.300	$226.800	$2.400	$665.500
920	Intermunicipal 10 o más pasajeros	$633.500	$329.400	$2.400	$965.300

*** Dando cumplimiento a Ley 1964 del 11 de julio de 2019 y Ley 2128 del 4 de agosto de 2021, los descuentos para vehículos eléctricos y GAS (GNV y GLP) se mantienen.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tipo y monto de cobertura para cada víctima de accidente de tránsito

COBERTURA	HASTA
Gastos de transporte y movilización de las víctimas[1]	8,77 UVT
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios[2]	263,13 UVT
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios[3]	701,68 UVT
Incapacidad Permanente[4]	180 SMLDV
Muerte de la víctima[5] y gastos funerarios	750 SMLDV

UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (SMLDV)

[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
[2] Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.
[3] Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
[4] Según numeral 1 del Art. 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.
[5] Según numeral 1 del Art. 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Salario 2026	Monto
Mensual	$1.750.905
Diario	$58.364
1 UVT	$52.374

TARIFA MÁXIMA ANUAL

En desarrollo de la facultad establecida en el numeral s• del artículo 193 del EOSF, en el anexo 1 del presente Título se señalan las tarifas máximas anuales que pueden cobrar las entidades aseguradoras por el SOAT. En la determinación de la tarifa a cobrar con base en lo dispuesto en el mencionado anexo 1, se deben tener en cuenta las categorías de vehículos, de acuerdo con las siguientes definiciones:

Tabla 1. Motos, motocarros, ciclomotores, tricimotos y cuadriciclos

Comprende todo vehículo automotor de dos o tres ruedas con capacidad para el conductor y un acompañante. En esta clase de vehículos se encuentran incluidas las motocicletas y los mototriciclos, destinados al transporte exclusivo de personas.

También comprende los Motocarros, entendidos como todo vehículo automotor de chasis monoestructural, de tres (3) o cuatro (4) ruedas, con estabilidad propia, con componentes mecánicos de motocicleta, para el transporte de personas con capacidad hasta de cinco (5) pasajeros, o de carga con capacidad útil hasta 1 tonelada, o mixto con capacidad de dos (2) pasajeros y 1 tonelada.

Adicionalmente, comprende los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, que ingresen al país o que hayan sido fabricados en el país con posterioridad al 2 de febrero de 2017. La definición de estos vehículos es la establecida por El Ministerio de Transporte en la Resolución 160 de 2017 o las normas que la modifiquen.

Para el caso de los ciclomotores cuyo cilindraje sea superior a 50 c.c.. o con potencia nominal sea superior a 4 kW, la tarifa aplicable será la equivalente a una moto de similares características en cilindraje o potencia nominal.

Tabla 2. Camperos o camionetas

a. Camperos: Comprende los vehículos a motor con transmisión doble (Incluida la versión 4x2), sin incluir los camperos de servicio público para el transporte de pasajeros.
b. Camionetas: Comprende los vehículos a motor de cuatro o más ruedas dotados con carrocería abierta o cerrada para carga con capacidad máxima de una (1) tonelada.

Tabla 3. Vehículos de carga o mixtos

a. Carga: Comprende los vehículos dotados con carrocería abierta o cerrada, destinados al transporte de carga o equipos fijos (equipos eléctricos, carros de basura, grúas, montacargas, volquetas, etc.), con capacidad de carga superior a una (1) tonelada.
b. Mixtos: -Comprende la maquinaria amarilla, industrial y agrícola, cuando circule por una vía pública o privada con acceso al público.
Comprende los vehículos de carga a los cuales se les ha dotado de compartimiento para transportar hasta seis (6) personas.

Tabla 4. Vehículos oficiales especiales y ambulancias

Comprende todos los vehículos oficiales cuyas características no permitan ser clasificados en otras categorías, tales como los vehículos al servicio de las fuerzas militares, policía y organismos estatales de seguridad. Incluye las ambulancias de toda clase, los vehículos al servicio del cuerpo del bomberos, los vehículos acondicionados para el transporte de valores y los vehículos destinados al servicio de funcionarios diplomáticos o consulares, entre otros.

Tabla 5. Autos familiares

Son los vehículos no alquilables, con capacidad máxima para cinco (5) pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje. Incluye los vehículos Station Wagon y Break.

Tabla 6. Vehículos particulares para seis (6) o más pasajeros

Comprende los vehículos de cuatro (4) o más ruedas, no alquilables, con capacidad para seis (6) o más pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje.

Tabla 7. Autos de negocios, taxis y microbuses urbanos

Corresponde a los taxis, camperos, camionetas y mixtos destinados al servicio público urbano para el transporte de pasajeros, con capacidad máxima para cinco (5) pasajeros y los microbuses de servicio público urbano con capacidad máxima para doce (12) pasajeros. En esta categoría se incluyen los automóviles destinados al alquiler, enseñanza automotriz y los carros fúnebres.

Tabla 8. Vehículos de servicio público urbano, buses y busetas

Comprende los vehículos de servicio público urbano, incluidos los vehículos de transporte masivo y microbuses con capacidad superior a doce (12) pasajeros.

Tabla 9. Vehículos de servicio público intermunicipal.

Comprende cualquier categoría de vehículo de servicio público autorizado para operar a nivel nacional y los vehículos destinados al transporte escolar.

Importante: *La verificación en linea de la información registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), salvo los vehículos de servicio diplomático y los vehículos con placas extranjeras. *La exhibición de la licencia de tránsito.• El documento equivalente a la licencia de tránsito, donde conste la información que identifique al vehículo objeto del contrato de seguro, en el caso de vehículos extranjeros que ingresen al territorio nacional.• La licencia de importación para los vehículos importados que se desplacen del puerto a los concesionarios para su venta al público. • El medio verificable escogido por la entidad aseguradora en aquellos vehículos que no se ajusten a los casos anteriormente listados. De acuerdo a circular externa 021 de 2017 emitida por Superfinanciera "En el caso en que la entidad aseguradora corrobore que existe una póliza vigente, la vigencia de la que se pretende registrar debe iniciar desde el vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada y la entidad aseguradora debe informar al tomador sobre tal modificación". En los casos, en los que la póliza anterior se encuentre vencida, la expedición se realizará con vigencia a partir del día siguiente. Importante aclarar que por ningún motivo se puede emitir la póliza retroactiva ya que el inicio de vigencia es inmodificable.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.